CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA NUEVAS OFICINAS DE LA UEP-BID

El presente contrato, celebrado el ...27... de julio de 2021, entre el **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)**,representado en este acto por el **Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo** con C.I. Nro. 916.313 con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, en los sucesivo llamado "el comprador", por una parte, y **PARASOFT S.R.L.**, con RUC 80000727-1, con la representación legal del Sr. Héctor Raúl Brunet con C.I. Nro. 3.581.802, domiciliado en Avda. España 2403 casi Venezuela, en los sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el "comprador" ha invitado a presentar ofertas para el suministro de:

Lote N° 1 Computadoras y notebooks

Computadoras personales (PC) de escritorio según EETT: 10(diez).
Computadoras personales (PC) de escritorio según EETT: 30 (treinta).
Notebooks según EETT : 10 (diez)

Lote N° 2 Otros Equipos de Oficina

Equipo Multifuncional Laser Color según EETT : 1 (uno)
Equipo Multifuncional Laser B&N según EETT : 2 (dos)
Retroproyector según EETT : 1 (uno)
Monitor/TV según EETT : 1 (uno)

Resultando adjudicada en el **Lote N° 1 Computadoras y notebooks**, incluido en el plan de adquisiciones vigente, bajo el código identificador PR-L1082-PO123, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3538/OC-PR Programa PR-L1082 y aceptada la oferta del "proveedor" por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos", en el marco del presente ejercicio fiscal previsto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 81/2021, con ID N° 386.568 .

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los bienes y servicios conexos:

El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato. Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el sitio de entrega, debidamente estibados.

Subrayado lease: agosto.

N°	Descripción	U.M.	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
Lote N° 1 Computadoras y Notebooks								
1.1	Computadores de Escritorio potenciados según EETT	Unidad	Unidad	10	DELL	EEUU/ CHINA	Gs. 10.033.000	Gs. 100.330.000
1.2	Computadores de Escritorio según EETT	Unidad	Unidad	30	DELL	EEUU/ CHINA	Gs. 6.911.000	Gs. 207.330.000
1.3	Nootebooks según EETT	Unidad	Unidad	10	DELL	CHINA	Gs.13.165.000	GS. 131.650.000
Total adjudicado: Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos diez mil.								**Gs. 439.310.000**

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Certificado de garantía. Respaldo técnico.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- Duración:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- Precio del contrato:

El precio de establecido en la adjudicación es de Gs. 439.310.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos diez mil) IVA incluido.

5- Forma de Pago:

El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada:
Los documentos para solicitar el pago son los siguientes: Nota dirigida a la MAI solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura del Adjudicado, el Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente), constancia IPS (vigente) y copia del Acta de Recepción Definitiva de los Bienes.

6- Fecha(s) de entrega:

El plazo de entrega de los bienes, será determinada en la Orden de Provisión, teniendo como un plazo máximo a determinarse de 20 días hábiles conforme Adenda Nº 1.

7- Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:
8.1. Por cumplimiento de contrato: tanto el "comprador" como el "proveedor", darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.
La comisión de recepción y el "comprador", no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el "proveedor" no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.
En el cierre o liquidación de contrato, se tendrán en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.
8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- Rescisión a requerimiento del "comprador", por causales atribuibles al "proveedor".

El COMPRADOR, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del PROVEEDOR.

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 5 (cinco) días calendario continuos, sin autorización escrita del COMPRADOR.

d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas

e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato), de forma obligatoria.

10- Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.

El PROVEEDOR, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del COMPRADOR para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el COMPRADOR pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al COMPRADOR.

11- Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

Para procesar la rescisión del Contrato el COMPRADOR o el PROVEEDOR darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva..

El COMPRADOR, procederá a establecer los montos rembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El COMPRADOR quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro PROVEEDOR.

12- Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el COMPRADOR se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del COMPRADOR, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el PROVEEDOR suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el COMPRADOR. Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del COMPRADOR fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el COMPRADOR elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- Seguros:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14- Multas:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la fecha de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes.

15- Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de 24 (veinte y cuatro) meses, de acuerdo al Certificado de Garantía presentado en la oferta.

16- Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.")

18- Prácticas prohibidas:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:
a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.
(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;}
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.
Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el

Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

.....
Héctor Raúl Brunet
Representante Legal
PARASOFT

.....
Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro

ADENDA N° 1

"Adquisición de Equipos Informáticos para las nuevas oficinas de la UEP"
ID N° 386568

Se comunica a los potenciales oferentes, en ocasión de poner a su conocimiento de las modificaciones realizadas a las Bases y Condiciones del proceso de referencia:

La fecha tope de consultas, de recepción de propuestas y de apertura de sobres queda modificada según se indica en el SICP (www.contrataciones.gov.py ID N° 386.568)

Se informa además que se ha procedido a modificar las bases y condiciones, de la siguiente manera:

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento del concurso
11. Plazo y lugar de entrega de los bienes o servicios
a) El plazo de entrega de los bienes, será determinada en la Orden de Provisión, teniendo como un plazo máximo a determinarse de 20 días hábiles.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Lote 2 Item 2.3 Proyector
3.300 Lúmenes mínimos
Relación de Aspecto: 16:10
Resolución Nativa: WXGA
Vida Útil de la Lámpara: 5,000 horas mínimo
Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores
Voltaje de Fuente de Poder: 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz
Método de visualización: Frontal / Posterior / Techo
Conectividad: Wireless estándares 802.11 b / g / n opcional
Puertos: un VGA y un HDMI
Garantía escrita de 12 meses

Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Asunción, 20 de noviembre de 2.020